Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR17-161
Viernes, 31 de marzo de 2017

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor FABIAN LEONARDO VIDALES RUBIO dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de Circuito y /o equivalentes, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y según lo decidido en sesión Ordinaria del día 29 de Marzo del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Mediante Acuerdo No.PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

A través de la Resolución No.PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone, que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone, que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Seccional, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2017, y en consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que de acuerdo con la convocatoria realizada según el Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA. HASTA 100 PUNTOS.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- **CAPACITACIÓN ADICIONAL HASTA 70 PUNTOS Y PUBLICACIONES HASTA 30 PUNTOS**.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	**Postgrados en áreas relacionadas con el cargo**	**Puntaje a asignar**	**Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales**	**Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)**	**Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)**
Nivel profesional - Título profesional o	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5

RVT/cmch
Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110 – 2617490. Ibagué - Tolima
www.ramajudicial.gov.co

terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	**Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos**	**Diplomados (Máximo 20 puntos)**	**Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)**
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Por lo anterior y con la ilustración respectiva, se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

Que el señor FABIAN LEONARDO VIDALES RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.548.746 de Ibagué, presenta ante esta Seccional, solicitud de reclasificación y /o actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente Juzgado Circuito y/o equivalentes, en el factor experiencia adicional y capacitación, para el cual anexa la siguiente documentación:

- Curso manejo herramienta Microsoft Office 2010: Microsoft Word -Sena.
- Curso legislación documental en el entorno laboral – Sena.
- Informe consejería académica Universidad Cooperativa de Colombia de las materias cursadas.
- Certificación laboral de Tribunal Administrativo del 30 de septiembre de 2013 hasta el 30 de octubre de 2015 y del 30 de octubre de 2015 al 28 de febrero de 2017.

Que el citado aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Juzgado Circuito y/o equivalentes con el siguiente puntaje:

Cedula	Apellido	Nombre	cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	capacitación	Publicaciones	Total
1.110.548.746	VIDALES RUBIO	FABIAN LEONARDO	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	376,83	146,00	13,89	0,00	0,00	536,72

De conformidad con el literal d, del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo Número 071 del 28 de noviembre de 2013, este factor se evaluara en consideración a los niveles ocupacionales de la siguiente forma:

-. Se inscribió para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes**, cuyos requisitos mínimos exigidos por el artículo segundo Numeral 2.2 del acuerdo 071 de noviembre de 2013 son: *"haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro años de experiencia relacionada".*

1.1 PUNTAJE DE EXPERIENCIA

-. Así las cosas, esta Sala al revisar la documentación aportada se procede a realizar el cómputo de los tiempos de servicios para asignación de puntaje experiencia adicional de donde se desprende:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama judicial: cargos varios	21/12/2013	28/02/2014	**627**
	1/03/2014	31/05/2014	
	16/06/2014	07/07/2014	
	01/08/2014	14/09/2015	
	15/09/2015	30/09/2015	
	01/10/2015	31/10/2015	
	18/01/2016	18/01/2017	
Total			**627**

-. De conformidad con el literal c del numeral 5.2.1 del artículo 2° del Acuerdo 071 de 28 de noviembre de 2013, en la experiencia y docencia se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- ✓ La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a **veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste**.

-. Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO ⟶ 20 PUNTOS

DÍAS DE SERVICIO ⟶ X

$$X = \frac{627 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$$

X= 34.89

-. Se concluye entonces que, si por cada año de servicio se asignan 20 puntos, por 627 días laborados la calificación correspondiente es de 34.89 puntos que sumado a los 13.89 puntos dados inicialmente, da el total del puntaje de 48.72 para el factor experiencia.

1.2 PUNTAJE DE CAPACITACION

-. Los documentos allegados oportunamente a esta Sala, para acreditar su capacitación son:

CERTIFICACION DE ESTUDIOS	TIEMPO ACREDITADO Y/O TITULO
Curso manejo herramienta Microsoft Office 2010: Microsoft Word -Sena.	40 horas
Curso legislación documental en el entorno laboral – Sena.	40 horas
Informe consejería académica Universidad Cooperativa de Colombia de las materias cursadas.	Materias cursadas programa derecho

En virtud de lo anterior se le debe de tener en cuenta los dos cursos del Sena, correspondiéndole cinco (5) puntos por cada uno, para un total de diez (10) puntos para el factor capacitación. En cuanto al informe de la consejería académica de las materias cursadas, no se le puede tener en cuenta por cuanto dentro del requisito mínimo se tuvieron en cuenta los dos años de estudios superiores de dicho programa, por lo que no es procedente computarle las demás materias cursadas.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado al señor, FABIAN LEONARDO VIDALES RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.548.746 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y docencia, correspondiente al cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes** conforme a la documentación presentada el cual quedara así:

Cedula	Apellido	Nombre	cargo	Grado	Puntaje Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	capacitación	Publicaciones	Total
1.110.548.746	VIDALES RUBIO	FABIAN LEONARDO	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	376,83	146,00	48,72	10,00	0,00	581,55

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor FABIAN LEONARDO VIDALES RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.548.746 de Ibagué, otorgado mediante Resolución No. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por esta Seccional.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Presidente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch